

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (169) de 2021		Serie: 100-20.2
	"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"		Versión: 01
			Página 1 de 4

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 769 del 6 de julio de 2002, modificada por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y ley 1548 del 5 de julio de 2012, Resolución 23385 de 20 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, Acuerdo No. 016 del 25 de agosto de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y las demás normas que lo modifican o sustituyan, y

- CONSIDERANDO:**
1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
 2. Que la Dirección de tránsito de Bucaramanga tiene dentro de sus funciones el planeamiento, control del tránsito terrestre vehicular y la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.
 3. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*
 4. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010, el cual modifiko el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, establece las causales de suspensión o cancelación: *numeral 4 por prestar servicio público de transporte con vehículos particulares (...).*
 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el cual establece normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, *“Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.”*
 6. Que el artículo 96 de la Ley 769 de 2002, respecto de las normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos, determina: *“(…) 2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.”*
 7. Que es competencia de los organismos de transito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito por las vías públicas, implementar medidas de seguridad vial y la protección de los motociclistas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
 8. Que según lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de febrero trece (13) de 2013 *“por medio del cual se actualiza la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos y se adoptan otras disposiciones”. (..) El área urbana del Municipio de Bucaramanga está conformada por diecisiete (17) comunas y el área rural por tres (3) corregimientos (...)*
 9. Que en virtud de la normatividad que precede este numeral, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución No. 287 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2013, *“Por la cual se toman medidas para la circulación de motocicletas, cuatrimotos, mototriciclos, motociclos, ciclomotores y motocarros en el Municipio de Bucaramanga”.*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (163) de 2021		Serie: 100-20.2
	"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"		Versión: 01
			Página 2 de 4

10. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 016 de fecha seis (06) de agosto de 2013, se declaró como HECHO METROPOLITANO el control de todas las formas de transporte informal que afecten la planeación y organización del servicio público de transporte legalmente constituido en el Área metropolitana de Bucaramanga.
11. Que el Artículo 4 del Acuerdo No. 016 de 2013, establece: *"ADOPTESE por parte de las Autoridades de Tránsito, las medidas aquí establecidas y las correspondientes sanciones de conformidad con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, el cual deberá incluir campañas de socialización y divulgación de las mismas"*.
12. Que conforme al Acuerdo Metropolitano No. 023 de fecha diez (10) de octubre de 2013, se resolvió en su artículo primero derogar los numerales 1) y 2) del Literal A) del Artículo 2° del Acuerdo 016 de 2013 y en su artículo segundo modificó el numeral 1) del literal B) del Artículo 2° del Acuerdo 016 de 2013, el cual quedó del siguiente tenor:

"Artículo 2: ADOPTESE en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el mototaxismo, las siguientes:

(...)

B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguientes. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas".

13. Que el Decreto Municipal No. 0174 de primero (01) de diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el plan de Acción Permanente para el control de la practica informal del mototaxismo en el Municipio de Bucaramanga" expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, en su artículo primero resolvió decretar:

"ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el plan de Acción presentando en la reunión convocada por el Presidente del Área Metropolitana de Bucaramanga en el Consejo de Gobierno, celebrado en la Alcaldía de Bucaramanga el día 22 de agosto de 2016 (...)

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como Grupo ELITE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a los agentes de tránsito de Bucaramanga y los agentes de policía que pertenezcan al grupo de Policía de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga, quienes tengan a su cargo el control y la vigilancia, sobre el transporte informal (...)",

14. Que la Resolución No. 228 de cuatro (04) de mayo de 2017 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, "por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical de PROHIBIDO PARQUEAR en determinadas zonas que están siendo utilizadas como TERMINALES DE TRANSPORTE INFORMAL, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga", resolvió implementar la señalización horizontal y vertical necesaria para evitar la invasión del espacio público generada por el estacionamiento de vehículos destinados a ejercer el transporte informal, así como el parqueo transitorio o permanente de todo tipo de motocicleta en 50 puntos determinados en el municipio de Bucaramanga.
15. Que mediante Decreto Municipal No. 0056 de fecha cinco (05) de mayo de 2017 "Por medio del cual se adiciona el plan de acción permanente para el control de la práctica informal del Mototaxismo en el municipio de Bucaramanga", expedida por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ha adelantado todas las acciones

Bay

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (163) de 2021	Versión: 01
	"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"	Página 3 de 4

tendiente a dar cumplimiento al fallo de la acción Popular bajo el radicado No. 680013331 013 2010 00412 00, que cursa en el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, conforme a las actividades plasmadas en el plan de acción.

16. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga celebró Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 del diecisiete (17) de marzo de 2020, con la Policía Nacional, el cual tiene por objeto: *"La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad"*.
17. Que mediante la Resolución No. 2410 de 2015 del Ministerio de Transporte, se adoptó el Programa Integral de Estándares de Servicio y Seguridad Vial para el Tránsito de Motocicletas, que incluye una acción puntual relacionada con *"promover tecnología de seguridad pasiva y activa de motos, combinando la armonización de los estándares internacionales pertinentes, los sistemas de información a los consumidores y los incentivos destinados a acelerar la introducción de nuevas tecnologías; que garanticen salvaguardar la vida e integridad del motociclista y su pasajero, así como prevenir posibles secuelas derivadas del accidente de tránsito"*.
18. Que con base en los anteriores numerales, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá programar diariamente operativos de control de transporte informal dentro de la orden de servicio del Grupo de Control Vial dando aplicación dentro de sus procedimientos a lo contenido en la ley 769 de 2002 y sus normas modificatorias. Igualmente, dando cumplimiento a Decreto Municipal No. 056 del 05 de mayo de 2017, el comandante del Grupo de Control Vial, o quien haga sus veces, organizara el Grupo Elite de Control al Transporte Informal, quienes tendrán a su cargo el control y vigilancia del transporte informal.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: PROGRAMACIÓN OPERATIVOS DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL:** El comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga programará diariamente en las ordenes de servicio operativos de Control al Transporte informal en los mal llamados "terminalitos", igualmente despejes Viales en las vías de la Ciudad incluyendo los 92 puntos señalados en el Auto del 06 de marzo de 2020 por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga y los que se lleguen a surgir e identificar.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Los agentes de Tránsito deberán dar cumplimiento a los artículos consagrados en Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes.
- ARTICULO SEGUNDO: IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS:** Los Agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizaran la Imposición de Los comparendos correspondientes a los tipos de infracciones conforme al Artículo 122 y 131 de la ley 769 de 2002, modificada por los artículos 20 y 21 respectivamente, de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (163) de 2021		Versión: 01
	"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"		Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: GRUPO ELITE DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL: El comandante del Grupo de Control Vial realizará la asignación de 5 unidades de agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y coordinará con la Policía Nacional la asignación de 25 unidades de agentes de tránsito y transporte, con el propósito de realizar diariamente operativos de control en puntos sugeridos por el gremio del transporte y los identificados por las autoridades de Control.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del Grupo Elite de Control al Transporte Informal estará sujeto al Convenio interadministrativo entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCIÓN: El Grupo de inspecciones de la Dirección de Tránsito Bucaramanga respetando el debido proceso, realizará la suspensión y cancelación a que haya lugar, de las licencias de conducción a los infractores conforme a las causales del artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 26 de la ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la publicación del presente Acto Administrativo, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a las acciones contenidas en la presente resolución.

07 MAY 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó: Dr. JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ – Secretario General.
 Dr. HERMANN EDUARDO RAMIREZ – Subdirector Técnico.
 Dra. LADY STELLA HERRERA DALLOS – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Dr. JORGE IVAN ATUESTA CORTES – Asesor Defensa Judicial.
 Proyectó: JUAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ – Abogado Contratista - Jefe Oficina Asesora Jurídica.